



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RAD. 2021-00242
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Catorce de mayo de dos mil veintiuno

Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS, presentada a través de apoderado judicial por ANGELICA MARIA RENDON CASTAÑEDA, quien actúa en representación de los menores Salomón y Jerónimo Mosquera Rendón, en contra del señor HANBER EDISON MOSQUERA OSORIO, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá adecuar la liquidación del crédito aportada toda vez, que no coincide con la liquidación elaborada por el despacho

SEGUNDO: Deberá excluir los intereses, toda vez que estos se hacen exigibles en la respectiva liquidación del crédito.

TERCERO: Deberá aportar dirección, correo electrónico y teléfono de la demandante, toda vez que en el acápite de las notificaciones no se aportó.

CUARTO: Indicar en la demanda bajo la gravedad del juramento, tal como lo establece el artículo 8 del decreto 806 de 2020, que la información suministrada por la interesada en relación con la dirección electrónica o sitio suministrado para la notificación de la demanda corresponde al utilizado por la persona a notificar, para efectos de la notificación.

QUINTO: RECONOCER personería al docto ANDRES FELIPE MARTINEZ ARREDONDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.071.069 y T.P. NO 345.286 del C.S. de la J, en los términos del poder conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

| | |
|------------------------------------------------------------|--------------|
| | |
| CERTIFICO | |
| Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS No. | |
| 51 | 7 8 MAY 2021 |
| Fijado hoy _____ a las 8:00 a. m. en la Secretaría del | |
| Juzgado Quinto de Familia de Medellín - Antioquia. | |
| SECRETARIO | |